

**SE SUSCRIBE.**

*En Guadalajara.* — Imprenta y de Ruiz, San Lázaro, 21.

*En Sigüenza.* — Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

**DE LA PROVINCIA****DE GUADALAJARA.**

**Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.**

**SECCION PRIMERA.****GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 1.

Para el exacto y puntual cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento para la declaración de exenciones físicas del servicio del Ejército, aprobado por el Gobierno de la Nación en 26 del pasado Mayo, y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 28 del mismo, sin que sufra entorpecimiento ni dilación alguna este preferentísimo y perentorio servicio, he creido oportuno advertir a los Ayuntamientos que al recibir dicho *Boletín* hubieren terminado las operaciones correspondientes al llamamiento de los mozos de la presente reserva extraordinaria, sin haber celebrado las sesiones públicas especiales á que se refiere el art. 3.<sup>o</sup> del referido reglamento, cumplan inmediatamente dicho requisito, oyendo á los interesados las exenciones que tuvieren que alegar, comprendidas en el nuevo cuadro, y entreguen á los Comisionados que acompañen á los mozos á esta capital el dia prefijado al efecto, las actas de su razón, que presentarán, con la demás documentación que corresponda, á la Comisión permanente de la Diputación provincial.

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Junio de 1874.

El Gobernador.

Juan de la Cruz Martínez.

**COMISION PERMANENTE  
DE LA EXCEMA DIPUTACION PROVINCIAL.**

**Sección cuarta.—Presupuestos.****Circular.**

Los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal vigente, remitirán á esta Secretaría en el improrrogable término de veinte días, copia integra, certificada por el Secretario con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde, de los presupuestos municipales que han de-

bido formar para el próximo ejercicio de 1874 a 75, con sus relaciones de gastos e ingresos, estado comparativo, memoria y acta de discusión y votación de la Junta de asociados, previniéndoles que al que no lo verifique se le impondrá la multa de 20 pesetas en el papel correspondiente.

Guadalajara 27 de Mayo de 1874.— El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

**Personal.**

Dibiendo procederse á proveer la plaza de Consierge-Portero creada por la Excmá. Diputación provincial en sesión de 11 de Abril último al votar el presupuesto que ha de regir en el año económico próximo de 1874 a 75, dota da con el haber anual de 750 pesetas y casa-habitación, en el edificio en que se hallan establecidas las oficinas de la expresada Corporación, la Comisión permanente se ha servido acordar se convoquen aspirantes, como lo hace por medio del presente anuncio, por término de quince días, a contar desde el en que se publique en el *Boletín Oficial*, advirtiendo que los aspirantes deberán reunir los requisitos de saber leer y escribir, no bajando su edad de 20 años, ni excediendo de la de 55, teniendo por último presente, que en igualdad de condiciones, serán preferidos los naturales de la provincia que la soliciten y resulten inutilizados en la actual guerra civil, siempre que la inutilidad no sea de un carácter que le impida para servir los oficios propios del cargo, y a falta de estos, los licenciados del Ejército con buenas notas.

Guadalajara 28 de Mayo de 1874.— El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 30 de Abril 1874.*

Se abrió la sesión á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales-Diputados don José Gamboa y Calvo y D. Antonio Cejudo.



*En la capital.*

*Fuera de la capital.*

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Peset. Cents.
Un mes..... 1 50
Tres id..... 4 50
Seis id..... 9 »
Un mes..... 2 50
Tres id..... 7 50
Seis id..... 15 »

do entender á los interesados, que si alguno tiene excepción legal, puede interponerla en forma ante el Ayuntamiento, el cual deberá resolverla de lleno, admitiéndola ó desecharla, notificando acto continuo el fallo á la parte interesada para que de no conformarse, pueda entablar el recurso de apelación si lo estima conveniente.

*Anchuela del Campo.*—Vista la reclamación de agravio interpuesta por D. Pedro Alonso y Martínez, Maestro de niños de dicho pueblo, con motivo de no haberle sido modificada la cuota que le fué señalada en el repartimiento general de 1872 a 73, á tenor de lo resuelto en 30 de Enero del año próximo pasado, sin estar tampoco conforme con la de 34 pesetas 12 céntimos que se le han fijado en el correspondiente al del actual ejercicio; y considerando que el agravio es evidente, la Comisión acordó se libre la oportuna orden para que sea modificada la que se le ha impuesto por el ejercicio actual, y que asimismo lo verifiquen por la respectiva al período anterior según ya se tenía acordado, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

*Galápagos.*—Vista la instancia de varios vecinos deudores al contingente provincial, quejándose del procedimiento empleado por el Ayuntamiento al exigirles sus cuotas y lo informado por dicha municipalidad, la Comisión acordó que la expresada Corporación se atenga y ajuste á los plazos de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 en el particular de que se trata.

*Balbacil.*—Acordó se anuncie la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Balbacil, ocurrida por defunción del que la servía.

*Arnuña.*—Acordó en consideración á las razones expuestas por el Ayuntamiento de Arnuña, con fecha 13 del actual, concederle el plazo necesario para la recaudación de los ingresos y liquidación de cuentas atrasadas, quedando en suspenso en el interin los efectos de lo resuelto por este Cuérpo provincial en sesión de 14 del actual, relativo al crédito de D. Tiburcio Sánchez, por su dotación de Secretario de dicho municipio.

*Alcorlo.*—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Alcorlo, que en el término

de ocho días y previa liquidación, acredice el pago de la cantidad que á don Victor Parra se le quedó a deber por su dotación de facultativo titular de Beneficencia, correspondiente á los años de 1867 al 71 inclusive, haciéndole además la prevencción propuesta por el negociado.

**Yebea.**—Acordó conceder un socorro de lactancia para el niño recién nacido, hijo de Blas Lopez, vecino de Yebea, para reunir el caso todos los requisitos establecidos.

**Rivarredonda y Torete agregado á Lebroncon.**—Acordó se conteste á las consultas del Alcalde de Rivarredonda y Fiscal municipal de Torete, referente al servicio de bagajes, segun propone el negociado en sus informes de 29 del actual.

**Recuenco.**—Acordó se devuelvan al Ayuntamiento de Recuenco, las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72 y 72 á 73, por no haberse llenado en ellas los preceptos legales, á fin de que subsanen las faltas observadas segun propone la Sección.

**Arbeteta. Villanueva de Alcorón. - Villaseca de Henares.**—Acordó exigir á los interesados cuantificantes que se hallen en descuberto de la rendicion de sus respectivas cuentas municipales, la sancion penal correspondiente, segun propone la Sección en los expedientes de su razon.

**Gualda.**—Acordó prevenir á los cuantificantes que se hallan en descuberto de la rendicion de sus respectivas cuentas, que en el preciso término de quince días las rinden, con apercibimiento de exigirles la sancion penal correspondiente, segun propone la Sección.

**Las Inviernas.**—Acordó, en vista de lo que arroja el expediente de su razon, que el Ayuntamiento de Las Inviernas, este á lo resuelto por este Cuerpo provincial en sesion de 28 de Marzo último, respecto al relevo del cargo de Depositario de los fondos del Pósito, D. Pablo Villanueva, por no reunir las necesarias circunstancias de saber leer y escribir.

**Almoguera.**—Acordó se comunique al interesado por conducto de la autoridad local, la resolucion del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, fecha 17 del finado Abril, por la que, de conformidad con el dictámen de la Sección de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo en que esta Comision permanente declaró adscrito á la reserva del año 1873 por el cupo de Almoguera al mozo Justo Jimenez, y desestimar en su consecuencia, la reclamacion, que contra dicho acuerdo ha producido el mencionado mozo.

**Albalate de Zorita.**—Acordó, de conformidad con la justa pretension del actual Ayuntamiento de Albalate de Zorita, se libre la oportuna comunicacion al Juzgado de primera instancia del partido de Pastrana, para que, en consonancia con lo resuelto por este Cuerpo provincial en sesion de 28 de Marzo ultimo, se sirva disponer que el importe de las costas á que los recurrentes se refieren, procedentes del apremio por descuberto de pago al Maestro de instrucción primaria, sean de cuenta de los individuos que pertenecieron anteriormente á dicha municipalidad como verdaderos culpables del caso.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Sección Administrativa.

##### AMILLARMIENTOS.—CIRCULAR.

Próximo á comunicarse á esta Administración el señalamiento de la cantidad que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería corresponda satisfacer á la provincia en el inmediato año económico de 1874-75; es de urgente necesidad que para que no lleguen a sufrir retraso alguno las operaciones de distribucion y formacion de los repartimientos individuales respectivos al mismo ejercicio y en que están llamados á intervenir los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de cada localidad, se prevenga, segun lo verifco, á las mismas Corporaciones que utilizando los trabajos preliminares que en cumplimiento de su cargo deben tener de antemano preparados, se ocupen en la redaccion de los indicados repartimientos, si bien limitandola en tanto que no se comunique á las municipalidades su señalamiento, á la extension de los nombres de los contribuyentes y fijacion de la riqueza imponible que les resulte amillarada.

La Dirección general de Contribuciones en orden de 27 del actual, atendido lo avanzado de la época cree deber recomendarme la mayor eficacia en ese preferente servicio, recomendacion que por mi parte dirijo á las repetidas Corporaciones, encargándolas todo el celo posible á fin de evitar entorpecimientos y responsabilidades ulteriores.

Al propio tiempo debo hacer constar que ha llamado notablemente mi atencion que algunos pueblos hayan anunciado en el Boletín oficial estar terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874-75; y aun cuando esto ha de estudiar á las operaciones preliminares que le sirven de base, pues de otra suerte no se explica; les prevengo, por si fuese necesario, se atengán en un todo á lo prescrito en las disposiciones urgentes y determinado en la presente circular, siendo de ningún valor ni efecto cuanto en contrario hubieren ejecutado.

Guadalajara 29 de Mayo de 1874.—  
El Jefe económico, Juan Ortiz.

#### Juntas periciales.—Circular.

Renovadas casi en su totalidad las Juntas periciales, en conformidad á lo mandado en la circular de esta Administración de 30 de Marzo último, publicada en el Boletín oficial, núm. 39 del 1.<sup>o</sup> de Abril, han debido quedar constituidas dichas Juntas y estar llevando á cabo sus trabajos.

Sea, sin embargo, porque algunos Ayuntamientos hayan creido que renovadas en sus localidades recientemente no tenian necesidad de contestar á la expresada circular, sea porque otros, ante la punible costumbre de hacer caso omiso de las disposiciones superiores, hayan prescindido de cumplimentar aquella, es lo cierto que todavía, aunque pocas, hay varios que ni siquiera la han contestado.

En su virtud, he determinado prevenirles, que si les que se encuentran en el primer caso no lo verifican á vuelta de correo, manifestando si está ó no completa y constituida la Junta, puesto que de lo contrario no es precisa ni conveniente la renovacion, y los que se hallan en el segundo no remiten al dia siguiente de recibido el Boletín las correspondientes propuestas, despues de practicar la renovacion necesaria de los vocales; sin preceder otro

aviso, haré que á unos y á otros se les imponga la multa prefijada, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades en que incurran. En el intervalo seguirán funcionando las Juntas actuales y ocupándose de todos sus trabajos, no cesando hasta que legalmente sean sustituidas.

Supongo que las Juntas cuya renovacion ha sido aprobada por esta Administración estarán completas y se habrán constituido en un todo arregladas á la ley, puesto que no se me ha dirigido ninguna observacion; pero por si así no fuese, ruego á los Sres. Alcaldes Presidentes de las mencionadas corporaciones, en las cuales por cualquier razon falte algún vocal ó surjan dificultades que no esté en su mano remediar, pues siempre deben evitarse consultas inútiles, me lo participen á la mayor brevedad para la resolucion conducente.

Guadalajara 30 de Mayo de 1874.—  
—El Jefe económico, Juan Ortiz.

#### Sección de Propiedades.—Negociado de Administracion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, se saca á pública subasta el arriendo del Establecimiento de baños del Sitio de La Isabela, con todas sus pertenencias, por término de un año, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con arreglo á las condiciones que expresa el pliego que, á continuacion se inserta; advirtiendo que dicho acto tendrá lugar simultaneamente en esta Administración y Subalterna de dicho Sitio, el dia 10 de Junio próximo de doce á una de la tarde.

Guadalajara 31 de Mayo de 1874.—  
El Jefe económico, Juan Ortiz.

*Pliego de condiciones que forma esta Administración económica, en cumplimiento de cuanto se dispone por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de 30 de Abril último, que servirá de base para el arriendo del Establecimiento de baños con todas sus pertenencias, cuyo pormenor se expresa en la condición 1.*

1.<sup>o</sup> El arriendo del Establecimiento de baños y demás pertenencias, comprende: Establecimiento balneario, manzanas 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> 10 y Casa de oficios.

2.<sup>o</sup> El arriendo durará toda la temporada de baños del corriente año.

3.<sup>o</sup> El tipo para la subasta será el de 5.000 pesetas, importe de un año del último quinquenio, de conformidad con el art. 2.<sup>o</sup> de la Instrucción aprobada para el arrendamiento de fincas, por Real orden de 16 de Julio de 1853, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad designada, ni puja menor de una peseta.

4.<sup>o</sup> El arrendatario pagará en dos plazos iguales el importe del remate, que serán el primero antes de la toma de posesión y el segundo en fin de Setiembre, que es cuando termina este contrato.

5.<sup>o</sup> Para tomar parte en la licitación, tanto en la principal como en la subalterna, deberá depositarse previamente en la Caja de Depósitos de la provincia 500 pesetas, exhibiéndose el documento expedido por la misma, las que serán devueltas á todos los licitadores, excepto al que resultare mejor postor, que no tendrá derecho al reintegro de la cantidad depositada, en el caso de que por su culpa no se formalice el contrato.

6.<sup>o</sup> No podrán tomar parte en la subasta los deudores á los fondos públicos, ni los empleados del Establecimiento.

7.<sup>o</sup> El arrendatario no podrá alterar los precios hoy señalados, y que son los siguientes:

##### PRECIOS DE LAS HABITACIONES.

###### Manzanas 1.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>.

Cuartos denominados de primera clase, á 2 pesetas 12 céntimos diarias.

Idem id. de segunda id., á una peseta 75 céntimos id.

###### Manzana 2.<sup>o</sup>

Uno de superior clase, á 4 pesetas diarias y los restantes como en las dos anteriores.

###### Manzana 10.

Los cuartos núms. 1, 3, 4 y 6 de primera clase á 2 pesetas 50 céntimos.

Los otros dos restantes de segunda id., á una peseta 75 céntimos id.

#### Casa de oficios.

Cuartos de primera clase, á una peseta 75 céntimos diaria.

Idem de segunda id., á una peseta 25 céntimos id.

#### Casa de Baños.

Cuartos de primera clase, á 2 pesetas.

Idem de segunda id., á una peseta 75 céntimos.

#### Baños.

Calientes, por la mañana y tarde, una peseta 75 cént.

Naturales, en las pilas de primera clase señaladas con los núms. 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 14 y 15, por la mañana, una peseta 25 céntimos, y por la tarde una peseta.

Idem, en las id. de segunda, núms. 1, 3, 8, 9, 12, 13, 16, 17 y 18, por la mañana, una peseta, y por la tarde 75 cént.

8.<sup>o</sup> Para la seguridad del contrato el rematante prestará la fianza de 5.000 pesetas, en efectivo ó en papel, al precio de cotización que componga aquella suma, debiendo prestar esta á los cuatro dias siguientes á la aprobacion del contrato, sin cuyo requisito no podrá tomar posesion.

9.<sup>o</sup> Todas las mejoras que el rematante hiciere en el Establecimiento de baños y demás locales que se arriendan de cualquier clase que sean, quedarán á beneficio del Estado, sin que en ningun tiempo y caso se considere el rematante con derecho á indemnizacion alguna.

10. Si antes de la aprobacion del arrendamiento de las fincas de que se trata tuviese lugar su enajenacion, quedará aquel sin efecto, entendiendo en otro caso válido, subsistente y con derecho el comprador á percibir á prorata la cantidad que le corresponda del importe del arrendamiento, desde la fecha en que realice el pago del primer plazo, con arreglo á las prescripciones de la ley de 30 de Abril de 1856.

11. El rematante se obligará á recibir bajo el correspondiente inventario por duplicado que suscribirá, conservando uno en su poder y el otro el Administrador subalterno, todos los edificios, pertenencias y efectos del Establecimiento balneario y demás que se arriendan, que devolverá en el mismo estado al cesar en el arrendamiento, ó en otro caso abonando su importe.

12. El arrendatario estará obligado á satisfacer todas las contribuciones que comprendan al Establecimiento de baños durante el tiempo del arriendo.

13. Si por falta de cumplimiento de algunas de las condiciones que preceden, hubiese que proceder contra el arrendatario, serán de su cuenta los gastos que se originen, los que se harán efectivos de la cantidad depositada en fianza, que tendrá que reposar para su completo en término de ocho días.

14. El arrendatario estará obligado á proporcionar los baños gratis á los pobres que vayan autorizados debidamente, segun las costumbres establecidas y de la manera que se ha venido haciendo hasta el dia.

15. Del mismo modo estará obligado el arrendatario á verificar las reparaciones que sean mas necesarias en el Establecimiento balneario y demás pertenencias.

16. La doble subasta tendrá efecto el dia 10 del proximo mes de Junio, publicando el anuncio correspondiente y pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y Diario de avisos, verificándose aquél acto de doce á una de la tarde en esta ciudad y despacho del Jefe de la Administración económica, bajo su presidencia, con asistencia del Jefe de la Intervención, Jefe de la Sección de Propiedades, Oficial Letrado de la misma dependencia y Escrivano, y en la Isabela ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

17. Serán de cuenta del rematante los derechos de subasta, escritura de fianza y demás que ocasionase la misma, de conformidad con el art. 19 de la susodicha Instrucción.

Guadalajara 31 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCIAS.

##### PAPEL SUSTRAIIDO.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 64, del viernes 29 del actual, se ha padecido una equivocación involuntaria en la numeración de los pliegos de papel del sello 11.<sup>o</sup> sustraídos por los carlistas en el pueblo de Selas, pues en lugar de 2.519.226 al 925 deben ser 2.519.626 al 925, que son los números sustraídos.

Lo que ha dispuesto se publique en

el Boletín oficial de la provincia; á los efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de Mayo de 1874.

El Jefe económico, Juan Ortiz.

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

Los Sres. Jueces municipales del partido, manifestarán á este Juzgado si se ha reunido en la primera quincena del mes corriente conforme al artículo 673 de la ley de Enjuiciamiento criminal la Junta municipal á que se refiere el art. 671 de la misma, para hacer las rectificaciones de las listas de Jurados que han debido hacerse, incluyendo en ellas á los que debieran figurar según los arts. 664 y 665 de dicha ley y excluyendo á los que se hallasen en los casos de los arts. 666 y 667. Hecha esta operación, se recuerda á dichos Jueces municipales el cumplimiento de las sucesivas, cuales son: fijar las listas el dia 1.<sup>a</sup> de Junio según previene el art. 676 de la citada ley, admitir y sustanciar las reclamaciones que se le presenten en los plazos y forma marcados en los arts. 677 y siguientes y después de ultimadas definitivamente, remitir á este Juzgado las listas que ordena el art. 688 en el término marcado en el mismo, debiendo proceder con la mayor escrupulosidad y celo en el cumplimiento de este importante servicio y esperando por mi parte que no daran lugar a amonestaciones ni recordos.

Cifuentes 23 de Mayo de 1874.— El Juez de primera instancia, en comision, Rafael María Ruiz Castaño.

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente ejito, llamo á empalzo á Agustín García Herranz, vecino de Armallones, en este partido, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para dar declaracion indagatoria en causa por lesiones menos graves á Antonio Moreno, de la misma vecindad; apercibido que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre del Presidente de la Republica, exhorto y requireo á todos los Jueces y demás autoridades procedan á la captura del Agustín García Herranz, y su remision a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes a 28 de Mayo de 1874.—Rafael María Castaño.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Cobeta.

En el dia de ayer, segun parte que se me dá, le fueron maulillados á Mariano Navarro de estado soltero, natural de esta, por dos hombres desconocidos, cuyas señas que pudo averiguar y á continuacion se insertan, los cinco dedos de la mano derecha, estando guardando su ganado en el sitio Cañada del morron, termino de esta villa; y hallandose instruyendo las oportunas diligencias, ruego á las autoridades de esta provincia, dependientes de la Judicial y civil, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; poniéndolos á mi disposicion, ó á la del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Molina, á cuyo partido corresponde esta.

Cobeta 24 de Mayo de 1874.—El Juez municipal, Mariano Berveria.

### Señas de los dos hombres.

Al parecer de 23 años cada uno, vestidos, el uno de pantalon negro de paño, bastante andrajoso, chaqueton largo tambien de paño, calzado de zapatillas y un pañuelo negro á la cabeza, barba larga.

El otro calzones de paño, sobresaliendo por las rodillas calzoncillos de retor, faja azul de lana, chaleco de paña rayado, en mangas de camisa, medias azules, peales blancos, calzado de abarcas, pañuelo á la cabeza con labores oscuros, hachos y sin armas.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### INCLUSAS DE MADRID.

El pago de las nodrizas ó amas de la provincia de Guadalajara, que tengan ó hayan tenido expósitos de dicho establecimiento, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, número 80, en los días y forma siguientes:

Mes.	Días.	Cobradores.
------	-------	-------------

Junio de 1874.	17.	Catalina Alvarez, Garrido y Morate.
"	18.	Gimeno, Nuñez, Gamo, José Bermejo y Josefa Martín.
"	20.	Llorente, Benito, Diaz, Manzaneras y Juan Garcia.
"	21.	Sanz, Lucio García y Prieto.
"	22.	Casaret, Delgado, Miguez, Matias García y Alonso.
"	23.	Gumiel, Merino, Robledo, Calleja y Manada.
"	24.	Cordon, Gordo, Cerrato y Heranz.
"	27.	Isidoro Bermejo y Cortijo.
"	28.	Pergaminos stellatos de la provincia.
"	29.	Lo mismo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, sin enmienda, con fecha corriente y firmada del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 23 de Mayo de 1874.—El Interventor en Comision, A. Domarco Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Orea.

Ignorándose el paradero de los mozos Fermín Sorando Urquiza y Cesáreo Casado Martínez, declarados soldados de la actual reserva, suplico á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mencionados mozos y caso de ser habidos los pongan á disposicion de mi autoridad para yo hacerlo en la capital de la provincia.

Orea 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Antonio de Llado.

### Señas de Fermín Sorando Urquiza.

Edad 19 años, estatura baja, pelo castaño claro, ojos azules, nariz roma, barba nata, color sano; viste chaquetilla y calzon de paño, faja, medias pardas y abarcas.

### Id. de Cesáreo Casado Martínez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, color triguero; viste chaquetilla y calzon de paño pardo, faja azul de lana, medias pardas y abarcas.

Habiéndose presentado ante mi autoridad Victoriano Pinilla, vecino de este pueblo, manifestando que su hijo Carmelo Pinilla Martínez, declarado soldado de la actual reserva, se ha su-

sentado de su domicilio en la noche próxima pasada ignorando su paradero, suplico á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura poniéndole á mi disposicion en el caso de ser habido para yo á mi vez hacerlo en la capital de la provincia.

Orea 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Antonio de Llado.

### Señas de Carmelo Pinilla Martínez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz algo gruesa, barba poca, color bueno; viste blusa color café, calzon, faja, medias azules y alpargatas.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de mozos útiles para la actual reserva extraordinaria del Ejército, verificado por este Ayuntamiento, los mozos comprendidos en el alistamiento Juan Rodríguez Castaño, Eugenio Sanchez Tejedor, Rufino Ortega Judez, Pedro Cambronero Jadrake y Joaquín Millan Lorrio, se les llama, citaly emplaza para que el dia 5 del Junio se presenten en la capital de la provincia para su entrega en Caja; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sigüenza 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Ramón Cardenal.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de mozos para la reserva extraordinaria que ha tenido lugar ante el Ayuntamiento que presido, el mozo José Fandos Novella, á pesar de haber sido citado en forma su padre que tiene la vecindad en Molina de Aragon, se le cita y emplaza para que el 29 del corriente mes, se presente en este pueblo, á fin de marchar con el Comisionado nombrado por el Ayuntamiento á Guadalajara para verificar su entrega en Caja; apercibido que de no hacerlo así, se procederá á su declaración de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Selas 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Paulino Muñoz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

No habiéndose presentado al acto de declaración de mozos útiles, no obstante hallarse citados sus padres los mozos Juan Navio Sanz, Bonifacio Herranz Sanz, Leon García Martínez, Mariano García Navio, Luis Sanz Arauz y Atanasio Saturnino Malo, cuyo paradero se ignora, segun sus padres tienen manifestado, se les cita para que el dia 1.<sup>a</sup> de Junio próximo se presenten ante la Exema Diputación provincial para su entrega en Caja; pues de lo contrario serán declarados prófugos y les parará el perjuicio siguiente.

Campillo de Dueñas 23 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Mariano Lopez.

#### ALCALDIA POPULAR de El Pobo.

No habiéndose presentado en el acto de la rectificación del alistamiento ni á la declaración de soldados José Martinez Lopez, Venancio Hermosilla Parrillo, Pascual Lopez Berzosa, Venancio Lopez Sanchez y Francisco Clemente Berzosa, comprendidos en la reserva extraordinaria, decreta en 25 de Abril próximo pasado, y habiendo manifestado sus padres y representantes hallarse ausentes, sin que se sepa su paradero, á excepcion del expresado Pascual Lopez, que segun sus representantes, dijeron se hallaba incorporado á la partida carlista que manda Marco de Bello, se les cita y emplaza para que el dia 1.<sup>a</sup> de Junio se presenten en la capital para su entrega en Caja; advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar, con arreglo á las leyes y órdenes vigentes. También se advierte que todos son vecinos de El Padregal.

Se ruega á los Sres. Alcaldes den á este

anuncio la debida publicidad, para que llegue á noticia de los interesados.

El Pobo 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gregorio Samper.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anguita.

No habiendo comparecido al acto de declaración de soldados los mozos Valentín Isidro Garcia y Gregorio Lopez, á pesar de estar requeridos en forma, se les cita por medio del presente, á fin de que el dia 2 de Junio próximo comparezcan en la Casa de Ayuntamiento á las ocho de su mañana, preparados para emprender la marcha para la capital en unión del comisionado de este pueblo, teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Anguita 22 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocén.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de esta villa el dia 22 del actual, el mozo Pedro Pascasio Lorente Perez, á exponer las exenciones que puedan asistirle para el servicio de la reserva extraordinaria, decretada por el Gobierno de la Republica en 25 de Abril ultimo, sin embargo de haberle citado por medio de papeletas y anuncio en el Boletín oficial, ignorándose su paradero, presumiendo este incorporado á la faccion carlista, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se presente ante el Ayuntamiento antes del dia 6 del proximo Junio, ó en la capital el dia 7 del mismo, que es el dia designado para la entrega de los mozos de esta villa; pues de no hacerlo se procederá contra él mismo á lo que haya lugar, con arreglo á la ley, conceptuandole como prófugo.

Alocén 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Recio.—El Secretario, Gabriel Corral.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Balconete.

No habiéndose presentado como estaba prevenido por edictos, citacion personal y anuncios, insertos en los Boletines oficiales de la provincia, para que en los dias 17 y 25 del actual se hubiera presentado el mozo Victor Herreros, á la rectificación y declaración de soldados, se le cita y emplaza nuevamente como comprendido en el alistamiento de la reserva del actual reemplazo, para que comparezca en el dia 6 del proximo Junio ante la Exema Diputacion provincial, en cuyo dia está señalado para verificar la entrega del partido de Brihuega, á que pertenece este pueblo, paránde en su caso los perjuicios que la ley le impone.

Balconete 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Vicente Yélamos.—Por su mandado.—Félix García, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados, el mozo Mariano Perez y Vazquez, incluido en la rectificación del alistamiento, y habiendo presentado su paradero, manifestó que su hijo se hallaba en Sigüenza estudiando, y como se haya recibido comunicacion del Alcalde de aquella ciudad, en la que me participa desaparecio hace ya tiempo y que se cree se unira a alguna partida carlista, y siendo uno de los mozos declarados soldados por este pueblo, se le cita y requiere por medio del presente para que comparezca en esta villa antes del dia 8 del actual, para ser llenado y que á cargo de un comisionado pase á la capital de provincia para su ingreso en Caja, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes den á este anuncio la mayor publicidad posible y caso de ser habido lo remitan ante mi autoridad.

El Pozo de Guadalajara 25 de Mayo de 1874.—Baldomero Coronado.

#### Senas de Mariano Perez y Vazquez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno; viste pantalon y americana de paño negro y sombrero de fieltro negro.

#### ALCALDIA POPULAR de Yebez.

Ignorándose el paradero de Tomás Escrivano y Escribano, vecine de esta villa, que

- El esp. estq. habiendo abierto el oficio  
hace ya mas de un mes se ausentó de esta,  
sin que se sepa su paradero, y no habiendo  
regresado al seno de su familia y que según  
esta dijo se marchaba á Guadalajara, se le  
llama por medio de este anuncio para que se  
presente ante mi autoridad; pues lo llama el  
el Juzgado municipal de esta localidad para  
evacuar una diligencia en éste, por mandado  
del Sr. Juez de primera instancia de este  
partido.

Yebes 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde,  
Ciriaco Corral.

Señas de Tomás Escribano.

Edad 45 años, estatura regular, ojos pardos, color sano, viste pantalon de paño negro, chaqueta y chaleco de lo mismo, sombrero ancho con copa aguda y zapatos bajos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cerecada.

Por Faustino Gonzalez, de esta vecindad, se me da parte de que su hijo Félix, se salió de su casa ha quince días y todavía no ha regresado, ignorándose su paradero. En su consecuencia, ruego á las autoridades de los pueblos de esta provincia, indaguen sobre el paradero de dicho Faustino en sus respectivas localidades, y caso de ser habido, me lo remitan con las seguridades convenientes.— Sus señas son: edad 43 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata; vestido de pantalon de primavera rayada, chaleco y chaqueta de estameña morada, todo en mal estado, calzado de abarcas, sin pañuelo ni sombrero á la cabeza, ni manta ni capote para abrigarse.

Cerecada 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Delgado.

JUZGADO MUNICIPAL  
de Ruguilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Recuero, natural de esta villa, soltero, jornalero, de 27 años de edad, y prófugo carlista, para que se presente en este Juzgado municipal, á fin de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones causadas á Pablo de Pedro, de esta vecindad; bajo apercibimiento, de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ruguilla á 26 de Mayo de 1874.—El Juez municipal, Felipe Serrano.—Fermín Cuadrado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Valdeconcha.

Habiéndose ausentado de esta población, el dia 14 del corriente, manifestando iban á buscar trabajo, Damian Perez Picazo y Liso Cobo Gil, de esta vecindad, y divulgándose se han unido á las facciones que vagan por Chelva.

Ruego á las autoridades de esta provincia, indaguen si dichos individuos se encuentran dentro de alguna de su respectiva jurisdicción, procedan sean remitidos á esta Alcaldía con las seguridades debidas, para yo hacerlo al Sr. Gobernador civil; cuyas señas de los sujetos anteriormente expresados, son las siguientes.

Valdeconcha 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Manuel Lazcano.

Señas del Damian.

Edad 27 años, estatura alta, pelo entre-rubio, barba id., color trigueño, rayado de viruelas, ojos pardos; viste pantalon paño negro de granillo, calzado zapato borceguí blanco, blusa blanca rayada, chaleco de estambre, faja morada de id.; va provisto de la cedula de empadronamiento expedida con fecha 14 del presente.

Id. del Liso.

Edad 20 años, estatura alta, ojos azules, pelo rubio, barba id., color trigueño; viste pantalon paño oscura á cuadros, calzado de abarcas, chaleco y faja de estambre ésta morada; va provisto de la cedula de empadronamiento expedida fecha 14 del corriente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Hita.

Saturnino Moreno Garrido, mozo comprendido en el último alistamiento de esta villa, ha dejado de presentarse al acto de declaración de soldados, cuyo término espira hoy. En su virtud se le cita y emplaza por el presente para que lo verifique hasta el dia 5 del inmediato Junio, á fin de que pueda tener ingreso en Caja, previas las formalidades legales en el dia siguiente 6, pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Hita 29 de Mayo de 1874.—El Alcalde,

de Manuel Estéban.—Alejandro Estéban, Secretario.

ALCALDIA POPULAR  
de Cubillejo de la Sierra.

No habiéndose presentado el mozo Antonio Sanz González, en el acto de declaración de soldado, ni en el dia designado para la salida á la capital para verificar la entrega en Caja á pesar de haber sido citado su padre Manuel Sanz, se le llama, cita y emplaza, para que el dia 1.º de Junio próximo se presente en la capital al acto de la entrega, y de no verificarlo, se le considerará como prófugo según el artículo 111 de la ley de reemplazos vigente.

Lo que se hace saber por medio de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia del interesado.

Cubillejo de la Sierra 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Heredia.

ALCALDIA POPULAR  
de Baños.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaración de mozos útiles para la actual reserva el mozo Leon Roa Herranz, y haberse ausentado de la casa paterna en el dia de ayer, segun manifestación de su padre, é ignorando su paradero, se le cita por la presente para que se presente en la capital de la provincia y ante la Excmo. Diputacion provincial, para su ingreso en Caja, pues de lo contrario, se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Baños 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Abian.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sauca y agregados Extrémaga y Jodra  
del Pinar.

No habiéndose presentado al acto y declaración de soldados el mozo Manuel Ortega Guijarro, incluido en el alistamiento de este distrito para el presente reemplazo de la reserva, se le cita para que el 5 de Junio, dia señalado para la entrega en Caja, se presente en la capital de provincia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sauca 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Juberías.—Por su mandado.—Dionisio Ladron.

Señas de Manuel Ortega Guijarro.

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, barba clara, ojos garzos, nariz regular; viste calzon corto de paño pardo, chaqueta de id., medias azules, calzado de abarcas, pañuelo de color de rosa á la cabeza, manta parda, de oficio labrador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bustares.

No habiéndose presentado en el acto de la rectificación ni declaración de soldados el mozo Domingo Torija Benito, que hace mas de seis meses se marchó á la facción segun se tiene manifestado por el Boletín Oficial, se le cita y requiere para que se presente desde el 31 del actual hasta el 1.º de Junio proximo, para la entrega en Caja á la capital al cargo del Comisionado de este pueblo; y de no verificarlo, le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Bustares 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Jenaro Garrido.

AYUNTAMIENTO POPULAR  
de Villaviciosa.

D. Francisco del Molino, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que en el dia 23 del actual han sido declarados soldados

para el actual reemplazo extraordinario del ejército, los mozos que á continuación se expresan, alistados en esta villa y cuyo paradero se ignora, á saber:

Doroteo Narciso del Moral Escarpa, hijo de José y de Petra.

Polonio Sotillo Jarabo, hijo de Francisco y de Juliana.

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 102 de la ley de reemplazos vigente, se les cita y emplaza para que el dia 5 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en las Casas consistoriales de esta villa ante el Comisionado nombrado por este Ayuntamiento, para que en unión de los demás sean conducidos á la capital y sean ingresados en Caja; en la inteligencia, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, sin perjuicio de hacer la citacion personalmente á sus padres, parientes mas cercanos, amos ó deudos de aquellos, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á noticia de los expresados mozos y no puedan alegar ignorancia.

Villaviciosa 24 de Mayo de 1874.—P. O.—Justo Centenera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tordesilos.

Haciendo desaparecido de la casa paterna en la noche del dia 26 del corriente, Vicente Ibañez Moya, soltero, de oficio pastor, hijo de Juan Antonio y de María Agueda, de esta vecindad, declarado soldado para el servicio de la reserva del año actual, cuya desaparición la ha verificado después de requerido para la presentación en la capital ante la Comision provincial, se hace saber por medio del presente anuncio, se presente en dicha capital el dia acordado por la Excmo. Diputacion para la entrega en Caja de los mozos de este partido; pues de lo contrario se declarará prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tordesilos 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Toribio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aguilar de Anguita.

Por Saturio Chamorro, de esta vecindad, se me ha dado parte haber desaparecido de su casa morada su hijo Wenceslao Chamorro de Andrés, éste comprendido en el alistamiento del reemplazo extraordinario del corriente año, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca no se ha conseguido saber su paradero. En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, indaguen si existe en sus demarcaciones, y en este caso, lo presenten ante mi autoridad para yo presentarlo á la Diputacion provincial el dia 5 del próximo mes de Junio, sus señas son las siguientes: edad 19 años, estatura alta, ojos pardos, pelo rojo, cejas id., cara larga, barba nada, color sano, viste calzon corto de paño ordinario, blusa azul, chaqueta de paño negra, faja morada de sarga, pañuelo de seda á la cabeza encarnado y no lleva cédula de vecindad.

Aguilar de Anguita 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Cabra.—El Secretario, Tomás Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Trillo.

No habiéndose presentado el mozo Bonifacio Sacristán Muñoz, a la declaración de soldados verificada en este pueblo el dia 27 del actual, sia embargo de estar citado en debida forma, se le cita y

emplaza para que el dia 31 del corriente, se presente en la Casa consistorial para ser conducido á la capital, ó de otro modo verificar su presentación el dia 2 de Junio próximo á la entrega en Caja, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio á que dé lugar segun la ley.

Trillo 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Joaquín Carrasco.

ALCALDIA POPULAR  
de Henche.

No habiéndose presentado en el acto de la declaración de soldados de la reserva extraordinaria verificado el 22 del actual, el mozo Pedro Torrontero y Bausi, hijo de Victoriano y Leoncia, por haberse incorporado á la facción de Francisco Julian el dia 15 del actual en el pueblo de Duron; se le cita y emplaza para que hasta el dia 31 del mismo se presente ante mi autoridad, con el fin de emprender la marcha á la capital de provincia, ó en su defecto, el dia 2 de Junio en dicha capital, puesto que este dia es el señalado para la entrega de los mozos de este partido; expresándose á continuacion las señas del mismo á los efectos oportunos.

Henche 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Vicente de Pedro.

Señas de Pedro Torrontero y Bausi.

Edad 20 años, dos meses y diez y ocho dias, estatura cumplida, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, barba nada, color bueno; viste pantalon de paño de color de pasa, pañuelo de color de rosa á la cabeza, chaleco encarnado y negro de estambre mezclado, chaqueta usada del color del pantalon; escarpines azules de algodon y alpargatas; va indocumentado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Huerlapelayo.

No habiéndose presentado en estas Salas consistoriales á ninguno de los actos del alistamiento, rectificación y declaración de mozos útiles en los dias que respectivamente están prevendidos, los mozos Eleuterio Martinez Salmeron y Gregorio Fernandez Herraiz, como comprendidos en el presente reemplazo, sin embargo de haber manifestado sus familias hallarse trabajando en San Martin de Bolinches (provincia de Cuenca), y esta Alcaldia haber oficiado á aquella con objeto de que les hiciera saber su mas pronta presentación en cualquiera de los actos citados y además no venciese la comunicación cumplimentada, cosa que hasta el dia no se ha realizado, esta Corporación ha creido oportuno hacerlo público por medio del presente anuncio, para que cuando menos hagan la referida presentación en la capital de provincia el dia 2 del mencionado mes de Junio que tendrá lugar la entrega en Caja; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que se hayan hecho acreedores. Encarezco á todas las autoridades den la mayor publicidad al presente y supradicho anuncio, por si se hallan en algunas de sus localidades.

Huerlapelayo 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Agustín Herraiz.---Por su mandado.---Francisco Herraez Portillo, Secretario.

ALCALDIA POPULAR  
de Madrigal.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por termino de ocho dias, que se contaran desde el dia de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Madrigal 22 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Jose Olmedillas.---P. S. M. ---Fernando Hernando, Secretario.

IMPRESA DE JOSE RUMY Y HERMANOS